

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
FEBRERO 18 DEL DOS MIL**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de febrero del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo; ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano David López Guerra, representante del Partido de Centro Democrático; ciudadana Gabriela Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadana Carmen Berenice Suastes González, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano Joaquín Arturo

Hernández Soto, representante del Partido Democracia Social; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente orden del día. I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Calendario de Actividades para el proceso electoral del año dos mil. IV.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil. V.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales para el proceso electoral del año dos mil, presentado por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. VI.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el convenio que formula Instituto Electoral de Querétaro y los Ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de propaganda electoral para el proceso electoral del año dos mil. ----- Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Buenas tardes. Damos inicio a nuestra sesión extraordinaria del día de hoy, le pediría al señor secretario que por favor tome la palabra. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral. Muy buenas tardes. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, veinticuatro, veintidós, setenta fracciones primera y segunda, setenta y uno, ochenta y dos y ciento uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se convocó a sesión esta extraordinaria del propio

Consejo, para tener verificativo el día de hoy dieciocho de los corrientes a las dieciocho horas, en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicado en carrizal número once Colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Calendario de Actividades para el proceso electoral del año dos mil. Cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil. Quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales para el proceso electoral del año dos mil, presentado por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Sexto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el convenio que formula Instituto Electoral de Querétaro y los Ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de propaganda electoral para el proceso electoral del año dos mil. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las dieciocho treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente: El Secretario Ejecutivo. Señor residente, me propongo dar cuenta de la presencia del representante del Partido del Trabajo, licenciado Héctor Martínez Montes, damos cuenta asimismo del ciudadano Joaquín Arturo Hernández Soto, representante del Partido Democracia Social, damos cuenta también del ciudadano David López Guerra, representante del Partido de

Centro Democrático, y damos cuenta también de la presencia del licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional, tenemos la presencia de los consejeros electorales: licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, del arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y Antonio Rivera Casas, asimismo damos cuenta de la presencia licenciado José Vidal Uribe Concha, director general, por lo que se desprende en esta sesión de Consejo de que existe quórum legal para la instalación formal del mismo. Damos cuenta señor presidente, de la presencia de la compañera Carmen Berenice Suastes González, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Como primer punto, verificación del quórum, que ya se declaró su existencia legal. Como segundo punto es: aprobación del orden del día, lo cual se pone a consideración. . . Si no hubiera ningún comentario, señor presidente, solicitaría que los señores consejeros y señoras consejeras electorales, se sirvieran levantar su mano para la aprobación de dicha orden, si son tan amables. Acto seguido, los consejeros electorales levantan la mano derecha en señal de aprobación. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Tenemos la aprobación con seis votos a favor, señor presidente. Con su permiso, damos paso al tercer punto del orden del día que es: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el calendario de actividades para el proceso electoral del año dos mil. Damos cuenta señor presidente, de la presencia del ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia. Me permito dar lectura al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el calendario de actividades para el proceso electoral del año dos mil. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Damos cuenta en este momento, señor presidente, de la presencia de la ciudadana Gabriela Adriana Bailón García, representante

del Partido de la Sociedad Nacionalista. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Damos cuenta señor presidente, de la presencia de la consejera electoral, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. Punto Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su

beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitirá convocatoria según las elecciones de que se trate, en un término no menor de ciento veinte días previos a la fecha en que han de celebrarse, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en los periódicos locales de mayor circulación”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho señala: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley. Con su permiso señor presidente, damos cuenta de la presencia del licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional, damos también cuenta de la presencia del licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho señala: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro: Primero.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; Segundo.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Tercero.- Garantizar a los ciudadanos de

Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; Cuarto.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y Quinto. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:”; y la fracción trigésima tercera dice: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”; la fracción trigésima sexta dice: “ Las demás señaladas en esta Ley”. Octavo.- Que en el cumplimiento de sus obligaciones, el Consejo General ha diseñado un programa anual de actividades, mismo que contempla las actividades que desarrollará el Instituto, comprendiendo en él la actividad, duración de la misma en su caso, límite legal de la actividad, el fundamento legal, calendario que se agrega al presente como anexo, formando parte integrante del presente acuerdo. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, dos, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracción trigésima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Calendario de Actividades para el proceso electoral del año dos mil, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente del Calendario de Actividades para el proceso electoral del año dos mil, el que como anexo forma parte integrante del

presente acuerdo. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Señor Presidente, antes de tomar la votación, quisiera saber si hay alguna participación de los integrantes de este Consejo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Respecto a los documentos que como anexos se nos hicieron llegar, lo relativo al calendario, están consideradas unas fechas por cuanto al registro de candidatos, fechas que son de alguna manera distintas a las de un documento que también como anexo se presentó en una sesión de Comisiones Unidas, Organización Electoral y Comisión Jurídica, documento que incluso, hicieron del conocimiento a los partidos, yo no recuerdo el día, dieciséis de enero y también derivado de una sesión del Consejo General, a petición expresa en esa ocasión del Partido Verde Ecologista, fue que se elaboró aquel documento que presentó el secretario, insisto, hoy las fechas que se plantean por cuanto a lo del registro, por lo que alcanzo nada más a observar, son distintas, y este documento al que me refiero, de alguna manera fue consensado, no hubo objeción, no hubo señalamiento de que las fechas fueran contrarias a lo que dispone la norma, no hubo objeción y además las comisiones no se han vuelto a reunirse para que este asunto fuera de nuevo punto a tratar, de manera que a mi me parece que este calendario debiera adecuarse, por cuanto a las fechas de registro, a lo que ya estaba originalmente planteado. Quiero además agregar, que este documento que si bien es cierto, no era, o no constituía una base fija, se nos entregó con el propósito de ir planeando nuestras actividades que tienen que ver con la cuestión de postulación de candidatos y la cuestión de los registros en su momento, entonces yo creo que si hubiera alguna razón de peso que lleve a

considerar un cambio de fechas, pues que se explique y si no en todo caso, que se respete la fecha que ya se había señalado. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Gracias. Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Yo no le veo ningún problema a este cambio, mientras que las fechas que se nos dan sean dentro de los plazos y los términos que nos marca la Ley, creo que esto se adecua más para el tiempo específico de los setenta y cinco días de campaña, estamos más cerca con estas nuevas fechas, una vez concluido el registro, de inmediato se pueden iniciar las campañas, hacerlo con mucha antelación podríamos propiciar que se incurriera en actos de campaña, en violación a la Ley, y meternos en una serie de discusiones, de recursos, y todo eso, por aquellos que por error se fueran con la finta de la temporalidad, entonces yo creo que mientras más cerca estemos de los términos de inicio de campaña es mejor. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. ¿Alguna otra observación?. Sí, Efraín Mendoza Zaragoza. Hace uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Solamente para dos puntos: Uno es que comparto esta apreciación del representante de Acción Nacional y solamente precisar que efectivamente se trabajó en algún momento en calidad de documento de trabajo, un proyecto de cronograma, quedó perfectamente establecido también que era eso, un proyecto de cronograma, también se señaló que ningún cronograma, ningún documento de trabajo sería sustitutivo, supletorio de los términos que dicta la Ley, para este caso la Ley es muy precisa y para lanzar la convocatoria, establece en su artículo veintidós una anticipación no menor de ciento veinte días, de tal manera que, por cuanto hace a este término tendremos incluso, hasta el tres de marzo para estar en estos términos de Ley, términos que, en efecto, esto podría propiciar el espíritu de la Ley de que tuviéramos campañas ceñidas a un tiempo, evitar la comisión de irregularidades dentro del proceso, me parece que de alguna manera permite más concentración en la actividad proselitista y dado que no hay ninguna contradicción en la Ley y toda vez que los propios partidos de acuerdo con sus procesos

internos están avanzando en sus respectivas designaciones de candidatos. En lo personal yo no le vería problema, al un proyecto propuesto que nos ha sido remitido como anexo a tratamiento y resolución de este calendario. En lo general me parece que procede. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Yo no hice el señalamiento en el sentido de que no proceda, y también quisiera una explicación, que sí fuera muy puntual, que si el otro calendario era contrario a la norma, porque si no lo es, entonces por qué presentar uno nuevo. A mí me parece, sus consideraciones, sus argumentos se invierten, pero me preocupa que pudiésemos caer en señalamientos de falta de seriedad por parte de los que estamos en este órgano, que presentemos una cosa, no le hagamos ninguna observación, no nos hubiésemos fijado en aquel momento en eso y ahorita sin explicarlo, sin que se hubieran reunido las comisiones presentamos otra cosa, no vaya a ser esto objeto de una maniobra de otra circunstancia, preparándole condiciones a alguien ¿para qué?, el Partido Revolucionario Institucional, insisto, pediría de manera muy puntual que en ese primer documento las fechas que están consideradas sean evaluadas de nueva cuenta, si no hay contradicción ahí, si no ha lugar que sean contrarias a la Ley o al reglamento, que se quede, porque eso demostraría que hay seriedad, si no, incluso pudiéramos acusar de que en las próximas reuniones de trabajo o de comisiones conminarnos a que no nos entreguen ningún documento, porque después se van a desdecir de él, que sean serios en lo que presentan, si en la próxima sesión de trabajo nos presentan otro cronograma, o algún otro documento, no se los vamos a recibir, no se los vamos a recibir porque de todos modos nos dicen una cosa y después dicen otra. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Yo creo que como lo apunta el representante del Revolucionario Institucional, quedó muy claro que aquel era un documento de trabajo y que no era un auxiliar a los partidos políticos, creo

que hasta esa palabra se mencionó, lo puedo decir yo, que era una especie de auxiliar en sus fechas, que era responsabilidad de cada partido estar pendientes de su propio calendario interno, si bien es cierto que se trabajó y se dio en una comisión, en una reunión de comisiones, yo creo que si nos damos cuenta de que es mejor una cosa que otra, aunque las dos encuadran dentro del marco legal, podamos mejorarla, lo que sí, que quede bien claro, esto es lo oficial, se aprueba en una sesión de Consejo y lo que se aprueba aquí tiene carácter oficial, no podemos cambiarlo, estarlo cambiando sucesivamente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, de Centro Democrático. En el uso de la voz el ciudadano David López Guerra, representante del Partido de Centro Democrático. Nada más la observación sería en el sentido de que, en el calendario vienen cuestiones que ya pasaron y hasta ahorita se van a aprobar oficialmente, nada más sería la observación, por lo demás creo que está bien el programa anual y, pues, hay que apegarnos a él y apegarnos a la Ley como está dispuesto, sería todo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señores, tenemos una solicitud del Revolucionario Institucional, de modificar la fecha del periodo del registro del once al veinticinco en lugar del que se encuentra en sus documentos, del veintidós al cinco hay alguna objeción por parte de los partidos para que así se haga?. . . Yo quisiera poner a consideración la solicitud del Revolucionario Institucional, no hubiera objeción, si es así, podemos regresar sin ningún problema al programa original y solicitarle que si la fecha. Sí, Efraín Mendoza. En el uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Yo señor presidente, representantes de partidos políticos, yo creo que al menos en mi caso particular, yo mantendría esa observación inicial, toda vez que no se opone a las disposiciones de Ley. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Convergencia por la Democracia. En el uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia. Igual, en el mismo sentido, creo que en la reunión anterior donde se comentó sobre lo del programa, cuando se pidieron que se calendarizarán las fechas, quedó muy

claro que sería un documento de carácter extraoficial sin ninguna validez hasta que el propio Instituto, este Consejo lo aprobara, en este sentido yo no creo que haya inconveniente, yo más bien preguntaría cuál sería el problema para el Partido Revolucionario Institucional el hecho de que se ampliara este tiempo de cual podemos contar los diferentes partidos políticos para preparar adecuadamente nuestros documentos de registro de candidaturas, creo que es el punto nodal estrictamente y por parte de Convergencia estamos de acuerdo en este último documento, dado que es el que se apega de manera puntual a los lineamientos marcados por la Ley, el otro no se contrapone pero sí nos reduce más el tiempo y creo que si en esto estamos hablando de poder dar esta participación y de ahorrarnos esfuerzo, pues bueno, que tengamos el tiempo suficiente los partidos políticos de hacer nuestros registros de forma adecuada. Toma palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido de la Revolución Democrática. Hace uso de la voz el licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática. Compartimos la opinión del compañero que me antecede la palabra, este es cuestión de fechas, yo considero que esto es de cada uno de los institutos políticos, y yo tampoco tendría mucha diferencia en que pudiéramos correr o no el calendario, pero si bien es cierto, pues ya estábamos nosotros midiendo con esas fechas, para nosotros sería importante contar con unos días más, porque esto nos permitiría tener el tiempo necesario para poder analizarlo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señores tenemos dos propuestas en la mesa, pudiéramos plantearlo un poco más. Sí, Revolucionario Institucional. Hace uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Yo insistiría, la explicación no ha sido dada en función de que, por qué se cambia, o si es contrario a la norma, que no es contrario, ya lo valoraron así, pues yo les pido que lo voten, que se someta a votación y bajo la premisa de que uno y otro están en el marco de la legalidad, invitarlos a que nos quedemos con el que primeramente nos fue planteada, con el objeto de que le demos seriedad, le demos

formalidad a los trabajos que aquí realizamos. A mí sí me dejaría mucha insatisfacción y a la representación de mi partido, insisto, traigamos cosas aquí a la mesa, que independientemente de que se diga que no fue un documento formal, aquí todo es formal, todo debe de ser serio, nada que nos entregue puede ser al ahí se va, yo entiendo que así también ustedes lo consideran, y además la cuestión de estas fechas, insisto, fue para efectos también de que todos planeáramos nuestras actividades, tan es el caso de que uno de los partidos políticos, tenemos referencia incluso fecha de sus convenciones, fueron ajustadas algunas de ellas en función de esto, entonces tendría un efecto y los demás así también plantearon su trabajo, claro que todos quisiéramos un poco más de tiempo para hacer ajustes, fue para efectos de planeación, un documento que siguió los trabajos de todos los institutos políticos, sí invito a que nos quedemos, insisto, con ese, si no contrariedad con la norma. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Yo solicitaría a los integrantes de esta mesa, que expusieran sus puntos de vista los que no lo han hecho. De la Revolución Democrática. Hace uso de la voz el licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática. Mi participación no es precisamente contestarle al compañero Hiram, sino explicarle, pero a mí me parece que los tiempos están definidos dentro de la legalidad, y efectivamente todo es serio aquí, aquí nos sentamos todos en esta mesa, ante seriedad, y en esta ocasión con esta seriedad comentamos que era un trabajo, un documento que no era el definitivo, que había que trabajarlo y precisamente por la seriedad estamos en esta sesión, para darle la legalidad a estas nuevas fechas. A mí me parece que independientemente de que sean las fechas y que las habíamos trabajado cualquiera de los institutos políticos, no olvidemos que, bueno, el mosaico político en este Estado y en este País, se sigue moviendo, hay algunos sectores donde no había vida política, y hoy día tienen un compromiso para poder sufragar un voto, entonces si nosotros contamos con un tiempo un poquito mayor y como una expresión democrática plural en esta vida política del Estado, permitimos quizá, que no solamente

para el Partido de la Revolución Democrática sino para los diferentes partidos políticos, podemos tener un juego en algunas fuerzas políticas de la propia sociedad. Ese sería el motivo de peso que nosotros propondríamos, por el cual estamos a favor de contar con una nueva fecha. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Gracias. Martha Lucía Salazar. Convergencia por la Democracia. Hace uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido de la Revolución Democrática. Le cedo la palabra a la licenciada. Retoma el uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Martha Lucía Salazar. A mí me gustaría precisar respecto a la intervención del representante del Revolucionario Institucional, que no es exacto que se haya consensado este documento de trabajo, en el propio proyecto está denominado como un cronograma de trabajo, no recuerdo las palabras textuales del representante del Partido Revolucionario Institucional, pero en esa ocasión dejó él mismo muy claro establecido, que el margen de cualquier instrumento no está sobre la Ley, entonces yo quisiera que fuéramos congruentes con lo que señalamos en esa ocasión. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Convergencia por la Democracia. Hace uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia. Igual, en los mismos términos, yo creo que estamos en este momento revisando las fechas y tener los partidos políticos el mejor espacio y el mejor tiempo adecuado para poder desarrollar nuestro trabajo, nos va garantizar que este proceso lo podamos llevar en mejores términos. Yo quiero recordarle al representante del Partido Revolucionario Institucional, la frase que se manejó el día que se comentó precisamente este cronograma, de que no tendría que hacernos el Instituto nuestro trabajo, yo creo que si los partidos nos fuimos estrictamente por este calendario, estamos errándole, dado que sabíamos que no estaba todavía aprobado, y en este tenor, creo que si se están formalizando estas fechas, para Convergencia por la Democracia le queda claro que mientras más tiempo podamos tener los diferentes partidos políticos, podemos hacer un mejor trabajo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño

Senosiain. Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Quiero refrendar que efectivamente yo manifesté el que el documento no podría convertirse, decíamos, en un ángel de la guarda de nadie, pero también quiero señalar que en ese momento cuando lo recibimos tampoco ninguno de ustedes hizo objeción, si fue recibirlo por recibir, yo creo que no, y si nos estamos metiendo en algo que nos está dando ahorita una respuesta, si bien es cierto nosotros señalamos que el Instituto no le iba a hacer la tarea a nadie, pero ahora parece que a los que no hicieron la tarea, si les queremos ayudar, yo insisto, de que se trata, es una maniobra política, que para que tengamos más tiempo, lo vamos a hacer también en otras cosas, vamos a dar más oportunidades en otras cosas, yo creo que eso sería significativo y además dejaría al Consejo en una función de falta de seriedad en su trabajo. Porque, por todo esto además no me han dado la respuesta, no me han dicho que sea contrario a la norma, cuando a mí me justifiquen este, este mira no se puede porque es contrario, adelante, finalmente a nosotros las fechas, con unas y otras también nos serviría para hacer con más tiempo nuestro trabajo, pero, entonces aquí ya me queda la duda de que efectivamente es con eso, o a quien se trata de beneficiar con esto, qué es lo que se pretende, aquí todo tiene o puede ser señalado o interpretado de que se debe a algo, y para mí no es suficiente la explicación que han dado, no es convincente y si además que uno y otro se ajusta, bueno, entonces porque no se quedan con la primera. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Gracias. Acción Nacional. Hace uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Tengo el documento anterior y el título dice: proyecto de cronograma. Yo entiendo por proyecto que no es algo definitivo, si hubiera sido definitivo no tendría la palabra proyecto antes de la de cronograma, sería cronograma a secas, ya sería algo definitivo. Por lo que a mi partido se refiere nosotros estamos por concluir nuestros procesos de elecciones internas, si tuvimos que modificar una convención atendiéndonos a este calendario porque

nos quedaba la fecha de nuestra convención encimada ya con el inicio de los registros y no queremos tener el problema de la precipitación para recabar toda la documentación que habría que presentar en el registro de los candidatos. A nosotros como partido político no nos afecta si quedan las fechas anteriores o queden las nuevas, pero si la mayoría de los partidos políticos sugieren que sería conveniente este plazo, estamos hablando de una diferencia de diez días, también yo creo que nos estamos ahogando en un vaso de agua, pero una modificación de diez días dentro de este proceso e incluso quedan fechas empalmadas dentro de los dos calendarios, entonces, si los demás partidos políticos, en su mayoría prefieren este término, por nosotros no habría ningún inconveniente, si deciden dejarlo como el anterior, tampoco habrá inconveniente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Gracias. Partido del Trabajo. Hace uso de la voz el licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo. Consideramos que la explicación ya ha sido dada a lo que está formulando el representante del Partido Revolucionario Institucional, en función de que se trata de dos, digamos de dos documentos distintos, y bueno, si ambos se ajustan a derecho, si ambos se ajustan a la legalidad, pues, yo no veo ningún problema en, digamos, en separar uno de otro. La explicación, como decía al principio ya está dada, en función de que el primero, por su naturaleza era un documento de trabajo, y como lo señala el representante de Acción Nacional, se enunció como un proyecto que hoy se está presentando con un enunciado diferente más formal, más acabado y ajustándose éste, por supuesto, al enfoque legal, dice programa anual de actividades dos mil, y bueno, creemos que este se ajusta a la Ley y se ajusta a lo que busca cada uno de los partidos, es tener un poco más de espacio, precisamente para llevar a cabo actos preparatorios que en lo interior de cada partido va a traer un beneficio, creo que la ampliación es razonable, es loable que se pueda dar, y bueno, por otro lado yo pediría una explicación en cuanto a que en este programa anual, el propio representante del Partido Revolucionario Institucional está sugiriendo, está proponiendo un cambio, una

modificación, en esta propuesta de modificación o de cambio en el calendario, en lo que se refiere al registro, estamos entendiendo que hay una aceptación, pues, más o menos explícita de lo que contiene este programa anual de actividades. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sonia Cárdenas Manríquez. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Yo quiero que quede muy claro al representante del Partido Revolucionario Institucional, que de ningún modo estamos ni beneficiando ni perjudicando a nadie, no se trata de eso, sino que simplemente, que se hayan presentado estas otras fechas, fue porque mejora la propuesta, porque los términos que se dan aquí se adecuan mejor a la Ley, no es tanto por beneficiar, que quede muy claro, como lo señala también el Partido Acción Nacional, si la mayoría de los partidos estuvieran todos acuerdo y no habría ningún problema, pues, adelante, esa es mi opinión. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. De la Sociedad Nacionalista. Hace uso de la voz la ciudadana Gabriela Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista. Nosotros, Sociedad Nacionalista, estamos de acuerdo en que consideraran tomar en cuenta el segundo calendario, es mejor diez días, a lo mejor parece poco, pero en realidad sí nos ayuda mucho. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Efraín Mendoza Zaragoza. Hace uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Creo, señor presidente, que se han vertido ya las distintas posiciones al respecto, solo puntualizar que si contamos del veintiocho de junio para acá, término del mes para que culminen las campaña de setenta y cinco días, estamos hablando de que éstas pudieran comenzar el seis de abril como plazo máximo que fija el ciento siete de la Ley. Me parece que son muy respetables los distintos puntos de vista, creo yo que efectivamente pueden estar seguros todos los partidos políticos de que hay un respeto a sus posiciones y desde luego también a sus propios intereses y de ninguna manera se trata de favorecer o perjudicar alguna posición, yo hago la sugerencia, dado que ya se dio lectura al acuerdo del Consejo General, se someta a votación. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño

Senosiain. Javier Elizondo Molina. Revolucionario Institucional. Hace uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. De nueva cuenta para señalar que los argumentos, a mi consideración, con todo respeto, suficientes para lo que de manera muy comedida, incluso lo pide la consejera Sonia Cárdenas, de que nos quede claro, a lo que yo les invitaría también a ustedes es que les quede claro que las cosas las tenemos que hacer siempre bien desde el principio, para que no después tengamos este tipo de señalamientos, sería más bien la invitación que yo les hago, que les quede claro que sí tenemos que hacer las cosas bien desde el principio, por qué en aquel no señalamos, por qué no nos fijamos que no era lo mejor y hasta ahorita lo vemos. De manera respetuosa los invito a que nos sostengamos en eso que ya presentamos, que consideramos en ese momento que era lo adecuado, que nadie lo objetó, que sí era un documento de trabajo, que era un proyecto, pero que, pues es algo serio, insisto, es algo serio, si ahí hubiésemos tenido cuestionamientos, si alguien hubiera dicho, si el consejero Efraín como hoy está tan interesado en el tema, si se hubiera manifestado igual en aquella ocasión, se hubiera puesto tan dedicado de decir, no mira es esto, y esto, pero no, no hizo la tarea a lo mejor esa ocasión, y ahorita quiere que lo veamos como que si es muy observador de todo esto, y no es cierto, no es cierto porque ese día no lo cumplió. Finalmente, yo también considero que el asunto está debidamente discutido, pero sí, que a los que les tiene que quedar claro es a ustedes y no a mí, que no me convence el argumento y que si hubo aquí una omisión, una falta de atención por parte de ustedes al planteamientos que hicieron, y el consejero Efraín que no nos quiera sorprender de que sí es muy dedicado, de que sí es muy atento en estas cosas, por qué no lo hizo en ese momento, y que para la próxima ocasión que seamos más cuidadosos con esto. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. En consideración a las opiniones vertidas, efectivamente yo siento que el calendario puede ser más adecuado para los registro de candidatos de los partidos políticos, de la mayoría de los

partidos políticos. Sin embargo yo sí considero que los argumentos que da el representante del Partido Revolucionario Institucional son válidos, y son válidos porque se hizo una reunión de trabajo en su momento, y esta llamada de atención yo la recibo más bien como una posibilidad de que en este Consejo pudieran trabajar esas comisiones, de tal manera que, efectivamente los documentos que sean analizados, que se estén trabajando, pues sean los que de alguna manera fueran consensados y no solamente porque a últimamente podamos considerar que haya cambios, bueno, si se puede considerar, pero para eso son las comisiones, para que se vuelvan a llamar a los integrantes de la comisión y de esta manera puedan hacer las modificaciones convenientes. Esto no significa que esté mal el calendario, yo sí creo que esté bien, pero efectivamente el representante del Revolucionario Institucional tiene razón en señalar que este Consejo a través de sus comisiones tiene que hacer el trabajo para el que fue convocado, y si ese documento que se presenta en la comisión se tiene que modificar, pues para eso es la comisión, para modificar los documentos, y si se tiene que hacer alguna modificación pues se tendrá que volver a llamar a la comisión para que esta comisión haga las modificaciones pertinentes. A mí me parece bien el calendario así como queda, pero en lo que corresponde a lo señalado por el representante del Revolucionario Institucional, creo que también es importante que nos caiga el veinte a nosotros como consejeros y en el trabajo de las comisiones tenemos que tener ese tipo de seriedad en el manejo de los documentos y que sí efectivamente se pueda modificar, y se podrá modificar cuantas veces sea necesario, pero que sí se haga dentro de las comisiones que se trabajó. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señores, podríamos. Sí, licenciada María del Carmen. Hace uso de la palabra la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. Antes de. Yo lo que quería decir, es que si ya el licenciado Efraín pidió que se votara, yo diría que ya está suficientemente consensado, por lo tanto yo le rogaría señor presidente que se pasara a la votación, ambas propuestas están apegadas a la Ley, por lo tanto no veo aquí ningún inconveniente si ya está

consensado, ya hablaron los partidos políticos y ya se escucharon sus opiniones, por lo tanto yo le rogaría señor presidente que pasáramos a la votación. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Pasamos a la votación, señor secretario. Hace uso de la palabra el arquitecto Antonio Rivera Casas. ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- Yo quisiera expresar, que en virtud de que el primer documento fue un documento propuesto por esta Secretaría, como Presidente de la Comisión Jurídica, es el documento que yo originalmente mencioné y entregué en las comisiones, mi voto es de abstención al respecto. Son señor, seis votos a favor y una abstención del Secretario Ejecutivo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Revolucionario Institucional. Hace uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Sí, yo pregunto sobre qué votaron, la última propuesta fue la que yo presenté ¿fue lo que votaron a favor?. . . Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas. El acuerdo fue lo que se votó, la propuesta no se votó. Tengo entendido señor presidente, que se aprueba el acuerdo que se acaba de leer con una abstención y seis votos a favor. Como cuarto punto de la orden del día, señor presidente es: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil. Con su permiso señor presidente, quisiera dar lectura primero a la convocatoria y posteriormente al acuerdo respectivo. Doy lectura a la: Convocatoria. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos trece, quince, veintitrés y veinticuatro de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, y los numerales

uno, dos, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, convoca a los partidos políticos nacionales o estatales con registro ante el citado Instituto, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el dos de julio del presente año, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular bajo las siguientes bases: Primera.- Podrán solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular los partidos políticos nacionales o estatales con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segunda.- La solicitud de registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, se hará ante el Consejo Distrital que corresponda al Distrito Uninominal por el que contendrán, con excepción de los Distritos uno al quinto que corresponde al Municipio de Querétaro, y cuyo registro se realizará ante el Consejo Distrital uno con cabecera en la ciudad de Santiago de Querétaro, y los Distritos siete y nueve que corresponden al Municipio de San Juan del Río, cuyo registro se realizará ante el Consejo Distrital con cabecera en esa ciudad. Tercera.- El registro de fórmulas de ayuntamiento se realizará de la siguiente forma: Amealco, ante el Séptimo Consejo Distrital; Arroyo Seco, ante el Consejo Municipal; Cadereyta de Montes, ante el Décimo Segundo Consejo Distrital; Colón, ante el Consejo Municipal; Corregidora, ante el Sexto Consejo Distrital; El Marqués, ante el Décimo Consejo Distrital; Ezequiel Montes, ante el Consejo Municipal; Huimilpan, ante el Consejo Municipal; Jalpan de Serra ante el Décimo Quinto Consejo Distrital; Landa de Matamoros, ante el Consejo Municipal; Peñamiller ante el Consejo Municipal; Pedro Escobedo ante el Consejo Municipal; Pinal de Amoles, ante el Décimo Cuarto Consejo Distrital; San Joaquín, ante el Consejo Municipal; San Juan del Río ante el Consejo Municipal; Querétaro ante el Consejo Municipal; Tequisquiapan, ante el Décimo Primer Consejo Distrital; Tolimán ante el Décimo Tercer Consejo Distrital. Cuarta.- Las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, se realizará ante Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinta.- Las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación

proporcional. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Perdón, yo tengo otro documento. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Acción Nacional. Interviene en el uso de la palabra la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. Ahí está otro documento. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. No corresponde a lo que nos enviaron, no dice lo que está leyendo. Interviene en el uso de la palabra el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Ah, es el que nos entregaron ahorita. Contesta la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. Sí. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. El que nos enviaron acompañando la convocatoria ¿lo modificaron?. . . Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas. Tenía dos errores parece ser señores si ven el primer documento que les mandé, faltaban el municipal de Querétaro y faltaba el municipal de San Juan del Río, nada más se incluyeron porque había por ahí una omisión en relación a estos dos que ahora ya se introducen. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. O sea que también hay otra vez cambio de documento, no nada más al cronograma. Interviene en el uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. No, no hay cambio. Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas. No, simplemente lo que pasa es que en el primer documento parecer ser que hubo un error por ahí, en relación a que se habían quedado fuera los dos municipales. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Entonces esta es la correcta. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Continuamos por favor. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Quinta.- Las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional se realizará ante el Consejo Distrital o Municipal en el que se efectúe el registro de fórmula de ayuntamiento. Sexta.- Los plazos a que se sujetarán para el registro

de candidatos a los diferentes cargos de elección popular, serán los siguientes: para Diputados y Fórmulas de Ayuntamiento del veintidós de marzo al cinco de abril del año dos mil. Séptima.- Los candidatos a cargos de elección popular deberán cumplir con los requisitos siguientes: para Diputados, los establecidos por el artículo veintiséis de la Constitución ya citada; y para las Fórmulas de Ayuntamientos, los señalados por el artículo ochenta y siete del anterior ordenamiento legal. En los anteriores casos deberán cumplir dichos candidatos con los requisitos señalados por los artículos doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco y doscientos veintinueve de la Ley Electoral de Querétaro. Octava.- Las formas en que se puede presentar la lista de Diputados y Regidores de Representación Proporcional, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo doscientos veintiséis y doscientos veintisiete de la Ley Electoral del Estado. Novena.- Los Partidos Políticos que pretendan contender con un mismo candidato para los cargos de elección popular antes señalados, podrán formar coaliciones debiéndose sujetar a lo dispuesto por los artículos doscientos siete y doscientos ocho de la Ley Electoral en vigor. Santiago de Querétaro, Qro., a dieciocho de febrero del año dos mil. Firman: Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. De Centro Democrático. Hace uso de la voz el ciudadano David López Guerra, representante del Partido de Centro Democrático. Trae aquí diferencia del décimo y el noveno no vienen señalados, en uno se omiten o cómo están, por el documento anterior lo tiene marcado como décimo uno y en el nuevo viene el noveno nada más. Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, es el nuevo el que prevalece. Retoma el uso de la palabra el ciudadano David López Guerra, representante del Partido de Centro Democrático. Entonces el décimo no lo consideramos ¿lo desechamos totalmente?. . . Contesta la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. El otro se rompe. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Efraín Mendoza Zaragoza. Hace uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Nada más una observación a la parte segunda, en

la cuarta línea de abajo hacia arriba, en la hoja uno en medio, concretamente en la redacción siguiente dice: “...Querétaro, y cuyo registro se realizará ante el Consejo Distrital uno con cabecera en la ciudad de Santiago de Querétaro...” Creo yo que saldría sobrando el uno, toda vez que de acuerdo con el ochenta y cuatro de la Ley, el municipio de Querétaro es solo un distrital y que conoce de los cinco distritos. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Entonces ¿la propuesta sería de su parte?. . . Contesta el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Que se elimine únicamente el uno romano. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Se toma acuerdo, si no hay ningún inconveniente por parte de los integrantes de este Consejo. . . Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. No hay objeción. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Se elimina el número uno, si son tan amables. Pasamos, señor presidente con su permiso, a leer el: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la convocatoria para el registro de candidatos a los cargos de elección popular de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del dos mil. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos

dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y nueve señala: “ la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Segundo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno señala: “ son prerrogativas de los ciudadanos

de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “ votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “ ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ocho señala: “son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera señala: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitirá convocatoria según las elecciones de que se trate, en un término no menor de ciento veinte días previos a la fecha en que han de celebrarse, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en los periódicos locales de mayor circulación”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete señala: “ Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima sexta cita: “Las demás señaladas en esta Ley”. Décimo.- Que la convocatoria que se anexa al presente, contempla todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, bases, lugares de registro de los candidatos y

requisitos de los mismos, para que la cumpla con su cometido. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y nueve y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, ocho, veintidós, veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracción trigésima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la convocatoria para el registro de candidatos a los cargos de elección popular, de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil, misma que en anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la convocatoria para el registro de candidatos a los cargos de elección popular de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil, la que como anexo forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Si no hubiera ninguna observación, me propongo señor presidente, con su permiso, solicitar la votación de los señores y señoras consejeras: ¿Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor;

¿Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: el Presidente, Ricardo Briseño Senosiain y el Secretario Ejecutivo, Antonio Rivera Casas. Siete votos a favor. Como quinto punto de la orden del día: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales para el proceso electoral del año dos mil, presentado por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Curso de capacitación a Capacitadores Electorales. Objetivo: Proporcionar los elementos mínimos indispensables a los candidatos a capacitadores para que comprendan el compromiso que implica ser capacitadores, identifiquen cuales serán las acciones que tienen que desarrollar y en su caso de ser seleccionados, capaciten con efectividad a los ciudadanos insaculados. Objetivos terminales: Al término del curso los participantes: Valorarán la importancia del Capacitador dentro del proceso electoral del año dos mil, como lo harán saber a través de un ensayo de una cuartilla. Comprenderán los aspectos legales más importantes en los que está fundamentado el proceso electoral. Identificarán en que consiste la etapa de la jornada electoral. Comprenderán el concepto de autoestima. Practicarán algunas técnicas para elevar la autoestima de las personas y motivar a los ciudadanos a participar. Reconocerán que el trabajo de motivación empieza en uno mismo. Serán capaces de redactar correctamente objetivos de aprendizaje. Temario: Uno.- Marco de referencia. Dos.- Aspectos Generales sobre el Proceso Electoral del año dos mil. Tres.- La Jornada Electoral. Cuatro.- Desarrollo Personal. Cinco.- Elementos básicos de capacitación. Evaluación a los candidatos a Capacitadores, conocimiento del Estado y los Municipios. Viene un cuestionario que dice: Contesta lo siguiente: Uno.- ¿Cada cuántos años se elige Gobernador Constitucional en el Estado de Querétaro?. ¿Cada cuántos años se eligen Diputados y Ayuntamientos?. ¿Cuántos municipios tiene el estado de Querétaro?. Cuarto.- Escribe los

nombres de los municipios que colindan con el municipio donde resides. Quinto.- Los nombres de los estados que colindan con el estado de Querétaro. Sexto.- Los nombres de las delegaciones municipales que existen en tu municipio. Séptimo.- El nombre del presidente municipal de tu municipio. Octavo.- Tres comunidades que colinden con la localidad “X” (depende del municipio). Nueve.- Si voy de la localidad de “X” a la localidad “Y”, ¿cuál es el camino que tengo que seguir?, ¿qué comunidades están en el camino?. Décimo.- Si voy de la localidad de “X” a la localidad “Y”, ¿cuál es el camino que tengo que seguir?, ¿qué comunidades están en el camino?. Requisitos: Deberán considerarse entre otros, los siguientes datos curriculares relativos al perfil del puesto: a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Estar inscrito en la lista nominal y contar con credencial para votar. c) No tener más de sesenta años de edad al día de la jornada electoral. d) No ser ministro de culto religioso alguno. e) No militar en partido, organización, agrupación o asociación política alguna. f) No ser miembro activo de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad pública. g) Acreditar educación preparatoria como mínimo, siendo dispensable este requisito a criterio de los órganos competentes. i) No haber sido condenado por delito doloso. j) Contar preferentemente con experiencia de trabajo de campo, capacitación de adultos, docencia o manejo de grupos. h) Radicar preferentemente dentro del municipio donde se impartirá la capacitación a ciudadanos insaculados. Dos.- Deberá considerarse de igual forma la asimilación de los conocimientos que formen el contenido del curso que se les imparta. Tres.- Se contemplará el conocimiento que se tenga respecto del estado, municipios y comunidades donde se pudiera realizar la actividad. Firman los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral: Martha Lucía Salazar Mendoza, María del Carmen Abraham Ruiz, Javier Elizondo Molina y José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional, y firman también: el licenciado José Luis Noriega Avilez, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral y el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.

Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Javier Elizondo Molina. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Yo tengo una observación, en el punto número diez del que se acaba de leer, se repite, es igual que el punto número nueve, en la evaluación a candidatos a capacitadores, conocimiento del Estado y los Municipios, para que se elimine el número diez, o si se requiere para la cuestión de, bueno, es que sí puede ser, para la cuestión de la evaluación, si se requiere otra pregunta entonces tendría que formular otra pregunta. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. ¿Martha Lucía?. . . Contesta la Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. No, se repite, se cancela. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Se repite, y se cancela el número diez. Con su permiso señor presidente, me permito dar lectura al acuerdo respectivo: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales para el proceso electoral del año dos mil, presentado por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos

Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción tercera cita: “Vigilar la

oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis señala: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral.” Ocho.- Que de acuerdo al artículo ochenta y dos, fracción segunda, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, diseñar, aplicar y coordinar los programas de capacitación electoral a los miembros de los Consejos Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla...”. Nueve.- Que conforme al artículo noventa y cuatro de la Ley Electoral del Estado, las Mesas Directivas de Casilla se integrarán con ciudadanos residentes en la sección respectiva... deberán estar en uso de sus derechos políticos, saber leer y escribir, debiendo seleccionarse preferentemente a aquellos de mayor escolaridad, ser de reconocida probidad, tener un modo honesto de vivir y haber recibido la capacitación para el desempeño de sus funciones, con las excepciones que señala la Ley...”. Diez.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere contratar para el Proceso Electoral del año dos mil, a ciudadanos que cuenten con el perfil que permita la adecuada capacitación de los ciudadanos que sean insaculados, a efecto de poder fungir como funcionarios de las mesas directivas de casilla, siendo necesario para ello el precisar los criterios que permitan la selección y contratación de los ciudadanos que habrán de constituirse como capacitadores, objetivos, contenido del curso, evaluación, requisitos y perfil que deben cubrir dichos funcionarios para su contratación, lo

que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, ocho, veintidós, veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones primera, vigésima segunda y trigésima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de los lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales para el proceso electoral del año dos mil, mismo que en anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente los lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales para el proceso electoral del año dos mil, entre los que se contemplan objetivos, contenido del curso, evaluación, requisitos y perfil, los que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿Javier Elizondo Molina?. . .

R.- A favor; ¿Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: arquitecto Ricardo Briseño, Presidente y Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Siete votos a favor, señor presidente. Como sexto punto de la orden del día, señor presidente tenemos: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el convenio que formula Instituto Electoral de Querétaro y los Ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de propaganda electoral para el proceso electoral del año dos mil. En tal virtud, y si así lo consideran los integrantes de este Consejo, me propongo dar lectura al: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Convenio que formula dicho Instituto y los Ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de propaganda electoral para el proceso electoral del año dos mil. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y nueve señala: “ la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Dos.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cinco.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno señala: “ son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “ votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “ ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo uno señala: “Las normas de esta ley son de

orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ocho señala: “son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera señala: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete señala: “ Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento siete señala: “. Las campañas políticas podrán iniciarlas los candidatos una vez obtenido su registro y tendrán como duración máxima...”; y la fracción segunda cita: “Setenta y cinco días para Diputados y ayuntamientos”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento ocho señala. “ Por campaña electoral se entiende, los actos o

actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, fusiones o coaliciones y los candidatos que postulan, para la obtención del voto. Son actos de campaña, aquellos en que los candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Por propaganda electoral se entiende, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, con el propósito de obtener el voto...”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento diez señala: “En la fijación y colocación de la propaganda electoral los partidos se sujetarán a las siguientes reglas”; y la fracción segunda refiere: “Dos.- Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario, respetándose en todos los casos, íntegramente el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico... debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano vigente en el estado”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento cuatro señala: “ El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de acuerdo con sus fines, promoverá y alentará todas las expresiones de partidos y candidatos, tendientes a dar a conocer a la sociedad los contenidos de la plataforma electoral que éstos sostendrán durante sus campañas”. Catorce.- Que el formato de convenio que se anexa, formando parte integrante del presente, contempla todos y cada uno de los conceptos y reglas que la Ley Electoral del Estado señala, considerando igualmente el compromiso de respetar los ordenamientos estatales y municipales aplicables, para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos que contendrán en el Estado en el proceso electoral del presente año. Quince.- Que en el convenio que se anexa, los representantes de los partidos políticos como partes integrantes del Consejo General, se comprometen a coadyuvar con las autoridades signantes, para que a más tardar treinta días después de celebradas las elecciones, se retire toda propaganda electoral. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y nueve y

cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince y veintiuno de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, ocho, veintidós, veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones octava, novena, trigésima tercera y trigésima sexta, ciento siete, ciento ocho, ciento diez, ciento catorce y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del convenio que formula dicho Instituto y los ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de la propaganda electoral en los lugares de uso común, para el proceso electoral del año dos mil, mismo que en anexo forma parte integrante del presente, teniéndose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el convenio que formula dicho Instituto y los ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de la propaganda electoral en los lugares de uso común, para el proceso electoral del año dos mil, mismo que en anexo forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sonia Cárdenas. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Nada más, antes de que se haga la votación, que se revise en el acuerdo, que se agregue en el acuerdo donde dice: colocación de propaganda electoral, en lugares de uso común. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio

Rivera Casas. Sí, pero vamos a citar exactamente donde estamos. Retoma el uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. En el acuerdo nada más. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, pero en el acuerdo, en qué fracción, qué párrafo. Retoma el uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Lo que pasa es que como no lo tengo y lo leyó usted, si me lo permite un momento le digo en donde. Es en los acuerdos, en el punto primero donde dice: para la fijación y colocación de la propaganda electoral, ahí, propaganda electoral en lugares de uso común. En el acuerdo primero, en lugares de uso común. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Vuelvo a leer entonces el acuerdo, el número primero. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. No, ya lo entendimos. Interviene en el uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Que vuelva a leer el acuerdo primero para que vean como queda completo. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Me permite señor presidente tomar el sentido de la votación, si es tan amable. Contesta el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. ¿Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Siete votos a favor, señor presidente. Firman: Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Es todo en cuanto, señor presidente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Con esto damos por concluida nuestra sesión extraordinaria del día de hoy. Les agradecemos a todos su presencia y que pasen muy buenas tardes. - - - - -
